

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la **ASOCIACIÓN MÁLAGA ACOGE**, con [REDACTED], para la ejecución del proyecto denominado "**Apoyo y asesoramiento legal con carácter presencial y telefónico a personas extranjeras**", prevista nominativamente en la Base nº 34 del Presupuesto para el año 2026.

Vista la memoria emitida por la Técnico de Administración General del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, de fecha 2 de julio de 2026 (CSV: Q49CQcWg+D2AcSEYSwOzyQ==) del siguiente tenor literal:

*"En relación con el expediente que se tramita para la concesión de una subvención nominativa a la entidad **ASOCIACIÓN MÁLAGA ACOGE** co [REDACTED] por importe de **24.000,00€**, para el proyecto "**Apoyo y asesoramiento legal con carácter presencial y telefónico a personas extranjeras**", se emite el siguiente informe:*

Necesidad y oportunidad.

El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno en el ámbito de sus competencias, promueve y facilita el desarrollo de las entidades que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía de las mismas.

1/27

El desarrollo de tal actuación queda fundamentado por la competencia que, en virtud de lo establecido tanto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se atribuye a los municipios, así como en el artículo 72 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga está facultado, para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Además, el Ayuntamiento de Málaga tiene un firme compromiso con el desarrollo sostenible, la defensa de los Derechos Humanos y la promoción de la justicia y la diversidad, todo ello, alineado con la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas. Es por ello que incentiva y apoya los proyectos y actividades de asociaciones y entidades que contribuyan al cumplimiento de estos.

La Asociación Málaga ACOGE cuenta con más de 30 años de trayectoria en la ciudad de Málaga, consolidándose como una organización representativa del tejido asociativo malagueño y como un referente social y cultural. Esta labor se enmarca en un contexto demográfico significativo: la población extranjera residente en Málaga representa casi el 20 % del total, situando a la provincia



como la quinta del país con mayor proporción de personas de origen extranjero en términos relativos.

La entidad Málaga Acoge desarrolla, prácticamente desde sus inicios, un servicio de orientación jurídica en materia de extranjería en todos los municipios de la provincia de Málaga donde tiene presencia.

Málaga Acoge atesora una amplia experiencia en el desarrollo de proyectos vinculados a la acción social en el ámbito de la extranjería. Esta capacidad se ve reforzada por su inscripción en el Registro de Colaboradores de Extranjería del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que habilita a la entidad para la representación digital de terceros en los trámites relacionados con esta materia.

El fin primordial de esta asociación es dar respuesta a las necesidades que los colectivos de inmigrantes presenten para su desarrollo social, laboral y cultural con la sociedad de acogida.

Quedan comprendidos como fines específicos de la asociación señalando a título indicativo los siguientes:

- Favorecer la integración y promoción social, laboral y cultural de las personas inmigrantes y refugiadas sin perder su identidad, pretendiendo el logro de su autonomía y desarrollo personal en sociedad.
- Ofrecer información, orientación y acogida a todas las personas inmigrantes y refugiadas que llegan a nuestros centros.
- Dar respuesta a las situaciones que viven los inmigrantes en los centros sanitarios, penitenciarios y de internamiento.
- Mejorar la calidad de vida de la persona inmigrante, favoreciendo el acceso a la vivienda, educación y espacios de encuentros socioculturales.
- Establecer un programa de formación desarrollado a diferentes niveles entre las personas inmigrantes según el área de servicio que se abarque, destinado a: crear grupos estables entre ellas, realizar actividades de sensibilización y formación, con una proyección social de los colectivos y potenciar su identidad cultural.
- Sensibilizar en las relaciones interculturales a la población de acogida:
 - a) respetando las diferencias.
 - b) infundiendo valores de respeto.
 - c) fomentando capacidades de negociación y espacios de encuentros donde no se anule la identidad de ninguna de las culturas, en definitiva, preparándonos a vivir en una sociedad que ya es multicultural, que nos conduzca a un modelo de sociedad intercultural y solidaria.
- Tener una visión crítica de la sociedad de acogida y de nosotros mismos, cuestionando, analizando y reivindicando en aquellos casos en los que los derechos fundamentales de la persona inmigrante se vean relegados.

2/27

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 23/07/2026 12:28 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 28/07/2026 12:39 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 28/07/2026 14:43 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 28/07/2026 14:45 Emitido por: FNMT-RCM



- *Promover, organizar y realizar acciones de cooperación para el desarrollo y la solidaridad con los países empobrecidos, en respuesta a sus necesidades y teniendo en cuenta su identidad cultural.*
- *Promover, organizar y realizar acciones de educación para el desarrollo y educación en valores que promuevan la equidad en las relaciones norte-sur.*
- *Realizar programas en materia de voluntariado, creando espacios de análisis y reflexión entre el voluntariado.*
- *Formar a profesionales de distintos ámbitos: profesorado de los distintos niveles educativos, trabajadores sociales, educadores sociales, sanitarios, juristas...*
- *Y, en general, llevar a cabo programas, proyectos, actividades y actuaciones dirigidos a mejorar la situación de las personas en situación de exclusión social, personas desempleadas, personas sin hogar, mujeres víctimas de violencia, mujeres en situación de vulnerabilidad, jóvenes procedentes de centros de menores, personas menores de edad, familias en situación de riesgo social, personas reclusas y exreclusas.*

El proyecto se alinea de manera directa y estructural con la satisfacción de los ODS y con el compromiso de promover una sociedad más inclusiva, equitativa y cohesionada, garantizando el acceso a derechos y oportunidades para las personas migrantes.

Concesión de la subvención. Motivos.

El proyecto "Apoyo y asesoramiento legal con carácter presencial y telefónico a personas extranjeras" tiene como propósito ofrecer a las personas inmigrantes información, orientación y apoyo jurídico adecuado en materia de extranjería, considerando que este es un aspecto básico en su proceso de integración en la sociedad malagueña.

El proyecto se centra en las siguientes actividades:

- *Atención jurídica en materia de extranjería a personas migrantes. Esto supone la recepción, triaje y realización de entrevistas diagnósticas personalizadas para analizar la situación administrativa de las personas participantes.*
- *Tramitación y gestión de procedimientos jurídicos. Conlleva la preparación, cumplimentación y presentación telemática de expedientes (autorizaciones de residencia, arraigos, reagrupaciones familiares o renovación de permisos). Esta actividad incluye la representación técnica de la persona ante la Oficina de Extranjería.*
- *Asesoramiento jurídico vía telefónica (a través de 010). Se lleva a cabo a través de un diagnóstico de la situación jurídica, en materia de extranjería, de personas participantes. Así como, la orientación y asesoramiento jurídico en la gestión de los trámites administrativos necesarios.*
- *Acompañamiento y mediación jurídica. Mediante el acompañamiento presencial por parte del equipo técnico a los organismos públicos o privados (comisarías, registros, oficinas de empleo) en aquellos supuestos que revistan una especial complejidad burocrática o donde se detecten barreras idiomáticas graves.*

3/27



- Actuaciones jurídicas en materia de extranjería, tales como la monitorización y examen de las resoluciones emitidas por la Administración para detectar aquellas que no se ajusten a derecho o vulneren las garantías de los usuarios.

Este proyecto se encuentra alineado con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) siguientes:

- ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. La ejecución de este proyecto contribuirá a que 600 personas inmigrantes tengan derecho al acceso a los servicios básicos, así como a los recursos económicos.
- ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. La ejecución de este proyecto coadyuva para eliminar las discriminaciones que sufren 354 mujeres inmigrantes (suponen el 59% de las personas participantes).
- ODS 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. La ejecución de este proyecto promueve los derechos laborales de 600 personas inmigrantes, de las que el 59% son mujeres.
- ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países. La ejecución del proyecto promueve la igualdad de oportunidades y reduce la desigualdad que sufren 600 personas inmigrantes.

El objeto de esta subvención nominativa es, en consecuencia, promover la integración social de las personas inmigrantes en la ciudad de Málaga, mediante la facilitación de información, orientación y apoyo jurídico en materia de extranjería.

El principal resultado previsto es el fortalecimiento de dicha integración social, garantizando que las personas migrantes accedan a una información adecuada, así como a un acompañamiento jurídico especializado que les permita desenvolverse con mayor seguridad en los procedimientos de extranjería.

A la luz de lo expuesto, queda acreditado que la entidad dispone de la experiencia necesaria para la correcta planificación y ejecución de este proyecto solidario.

Carácter no contractual de las actividades.

Las actividades a llevar a cabo mediante el desarrollo del proyecto subvencionado no tienen carácter contractual, al no tener prestaciones propias de los contratos, sino que se trata de una aportación económica destinada a la realización de una actividad de interés público, sin contraprestación directa para la Administración. Como consecuencia, quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 apartado a) establece que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de

4/27



las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Por su parte, según el artículo 65.3 del Reglamento que desarrolla la citada Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En este sentido, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP de Málaga nº 213, de 8 de noviembre de 2022, en su artículo 23.1 apartado a) prevé que las subvenciones podrán otorgarse directamente:

“Cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial de la entidad local o en modificaciones de créditos aprobadas posteriormente conforme a los requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto. Su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en la base de ejecución referida a las subvenciones que han sido dotadas en el estado de gastos del pre supuesto. Deberá determinarse de forma expresa y publicarse al menos el nombre del beneficiario, su identificación fiscal, importe, aplicación presupuestaria y el objeto de la subvención. Asimismo, en el expediente deberá constar informe o memoria que justifique o motive por qué se le ha dado la consideración de nominativa.”

En esta misma línea el apartado segundo del mismo precepto dispone que “con carácter general, la concesión directa se formalizará mediante resolución del órgano competente, que será el instrumento habitual de canalizar las subvenciones a las que se aplique esta forma de concesión, en el caso de que la cuantía de la misma sea inferior a 6.000 euros. En el caso de superar dicha cuantía, la concesión directa se formalizará mediante convenio.”

En virtud de lo anterior, la formalización debe llevarse a cabo mediante convenio, de conformidad a lo previsto en la normativa aplicable.

Los Convenios se encuentran regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el Capítulo VI, concretamente en los artículos 47 y siguientes.

Dicha norma define los convenios como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

El artículo 49 recoge los requisitos mínimos que debe contener el texto del convenio entre los que se incluye: el objeto, los sujetos que lo suscriben, las obligaciones de las partes, la vigencia, entre otros aspectos esenciales.

Por su parte, el artículo 50 de la mencionada norma señala los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios, señalando que “será necesario que al convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

Asimismo, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, así como las que se refiere el artículo 3.2, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de

5/27



medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El trámite para la solicitud de esta subvención está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

Justificación.

La concesión de esta subvención responde a razones de interés público, social y cultural, dada la relevancia estratégica del proyecto en el fortalecimiento de la integración social de las personas migrantes, mediante la información, orientación y apoyo jurídico en materia de extranjería. Asimismo, la iniciativa contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), pues promueve la igualdad, la convivencia y la solidaridad a nivel global.

Además, dada la naturaleza específica del proyecto y su previsión en los Presupuestos de la Corporación Local, no resulta procedente la tramitación en régimen de concurrencia competitiva, siendo de carácter nominativa.

La justificación de la ejecución del proyecto se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, una vez ejecutado el proyecto y siempre antes del 1 de noviembre de 2026.

6/27

Financiación e impacto económico.

En cuanto a su impacto económico, debemos tener en cuenta que el importe directo de la aportación económica global es de 26.700,00 €, de los cuales la contribución del Ayuntamiento es de 24.000,00€ y la que realiza la entidad asciende a 2.700,00€ proveniente de ingresos propios (cuotas de socios).

De igual forma, tendrá una repercusión indirecta desde la perspectiva económica y de impacto social por la consecución de los objetivos del proyecto en la realización de las actuaciones prevista en el mismo, y de carácter presencial respecto a las personas que se vean involucradas específicamente dado el entorno vecinal de Málaga donde se va a desarrollar dicho proyecto, evaluándose con la memoria justificativa final la realización del mismo.

El importe de esta subvención de 24.000,00 € se imputará a la partida 31/2312/48900 PAM 2503 del presupuesto vigente para el año 2026 del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, cuyo pago anticipado se prevé del 75% en la cuantía de 18.000,00 €, en el ejercicio presupuestario 2026, mientras que el pago del 25% restante, por importe de 6.000,00€, se realizará en el mismo ejercicio presupuestario 2026, siendo requisito indispensable para ello, la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto antes del 1 de noviembre de 2026.



Así también, destacar que se encuentra prevista nominativamente en la "Base 34: Subvenciones", de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026.

Plazo.

El Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026 y cubrirá las actuaciones realizadas desde el 1 de octubre de 2025 por la entidad dentro del marco del proyecto durante el referido plazo.

Órgano competente.

Por último, cabe indicar que la competencia para aprobar la presente subvención nominativa, corresponderá a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, en virtud del artículo 3.1 a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023."

Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 2 de julio de 2026 y, con CSV: Wr77jVKqZaZFxyeskduXw==.

7/27

Considerando que en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de julio de 2026 (CSV: /MG9kWhqqwKHelRc7VMncQ==) favorable a la concesión de la subvención solicitada.

Considerando, asimismo, que en fecha 21 de julio de 2026 la Intervención Municipal también fiscaliza de forma favorable la aprobación de la concesión de la subvención en los términos formulados en el expediente, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto (CSV: oDcMnHm8J0uDbXRC8p/KNw==)

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el artículo 3.1 a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023, delegando en la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención de carácter nominativo a la **ASOCIACIÓN MÁLAGA ACOGE**, con nº [REDACTED] para la ejecución del proyecto denominado "**Apoyo y asesoramiento legal con carácter presencial y telefónico a personas extranjeras**", por importe de



24.000,00€, tal y como está recogido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 18.000,00 €, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración que servirá de Bases Reguladoras para el desarrollo y ejecución del referido proyecto del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN MÁLAGA ACOGE

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. Mar Torres Casado de Amezá, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en virtud del artículo 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023.

8/27

Y de otra, D. Alejandro Cortina Nido, como Director y en representación de la Asociación Málaga ACOGE.

INTERVIENEN

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Asociación Málaga ACOGE y, de modo recíproco, se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido con el desarrollo sostenible, la defensa de los Derechos Humanos y el fomento de la Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno en la ciudad, promoviendo y facilitando el desarrollo de las entidades que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de las mismas.

TERCERO.- Que la Asociación Málaga ACOGE tiene por objetivo principal, conforme a lo establecido en sus Estatutos, dar respuesta a las necesidades que los colectivos de inmigrantes presenten para su desarrollo social, laboral y cultural con la sociedad de acogida.

9/27

Quedan comprendidos como fines específicos de la asociación y se señalan a título indicativo los siguientes:

- Favorecer la integración y promoción social, laboral y cultural de las personas inmigrantes y refugiadas sin perder su identidad, pretendiendo el logro de su autonomía y desarrollo personal en sociedad.
- Ofrecer información, orientación y acogida a todas las personas inmigrantes y refugiadas que llegan a nuestros centros.
- Dar respuesta a las situaciones que viven los inmigrantes en los centros sanitarios, penitenciarios y de internamiento.
- Mejorar la calidad de vida de la persona inmigrante, favoreciendo el acceso a la vivienda, educación y espacios de encuentros socioculturales.
- Establecer un programa de formación desarrollado a diferentes niveles entre las personas inmigrantes según el área de servicio que se abarque, destinado a: crear grupos estables entre



ellas, realizar actividades de sensibilización y formación, con una proyección social de los colectivos y potenciar su identidad cultural.

- Sensibilizar en las relaciones interculturales a la población de acogida:

a) respetando las diferencias.

b) infundiendo valores de respeto.

c) fomentando capacidades de negociación y espacios de encuentros donde no se anule la identidad de ninguna de las culturas, en definitiva, preparándonos a vivir en una sociedad que ya es multicultural, que nos conduzca a un modelo de sociedad intercultural y solidaria.

- Tener una visión crítica de la sociedad de acogida y de nosotros mismos, cuestionando, analizando y reivindicando en aquellos casos en que los derechos fundamentales de la persona inmigrante se vean relegados.

- Promover, organizar y realizar acciones de cooperación para el desarrollo y la solidaridad con los países empobrecidos, en respuesta a sus necesidades y teniendo en cuenta su identidad cultural.

- Promover, organizar y realizar acciones de educación para el desarrollo y educación en valores que promuevan la equidad en las relaciones norte-sur.

- Realizar programas en materia de voluntariado, creando espacios de análisis y reflexión entre el voluntariado.

- Formar a profesionales de distintos ámbitos: profesorado de los distintos niveles educativos, trabajadores sociales, educadores sociales, sanitarios, juristas.

- Y, en general, llevar a cabo programas, proyectos, actividades y actuaciones dirigidos a mejorar la situación de las personas en situación de exclusión social, personas desempleadas, personas sin hogar, mujeres víctimas de violencia, mujeres en situación de vulnerabilidad, jóvenes procedentes de centros de menores, personas menores de edad, familias en situación de riesgo social, personas reclusas y exreclusas.

CUARTO.- *Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Participación Ciudadana, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la Asociación Málaga ACOGE manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla, ya*

10/27

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 23/07/2026 12:28 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 28/07/2026 12:39 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 28/07/2026 14:43 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 28/07/2026 14:45 Emitido por: FNMT-RCM



que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra Corporación (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a)

Que según lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- La Asociación Málaga ACOGE co [REDACTED] se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 295, ostentando la representación legal de la misma D. Alejandro Cortina Nido, con [REDACTED] declarando no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

11/27

PRIMERO. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Málaga ACOGE para el desarrollo del siguiente Proyecto denominado: "Apoyo y asesoramiento legal con carácter presencial y telefónico a personas extranjeras".

El proyecto comprende las siguientes actividades:

- Atención jurídica en materia de extranjería a personas migrantes. Esto supone la recepción, triaje y realización de entrevistas diagnósticas personalizadas para analizar la situación administrativa de las personas participantes.
- Tramitación y gestión de procedimientos jurídicos. Conlleva la preparación, cumplimentación y presentación telemática de expedientes (autorizaciones de residencia, arraigos, reagrupaciones familiares o renovación de permisos). Esta actividad incluye la representación técnica de la persona ante la Oficina de Extranjería.
- Asesoramiento jurídico vía telefónica (a través de 010). Se lleva a cabo a través de un diagnóstico de la situación jurídica, en materia de extranjería, de personas participantes. Así



como, la orientación y asesoramiento jurídico en la gestión de los trámites administrativos necesarios.

- *Acompañamiento y mediación jurídica. Mediante el acompañamiento presencial por parte del equipo técnico a los organismos públicos o privados (comisarías, registros, oficinas de empleo) en aquellos supuestos que revistan una especial complejidad burocrática o donde se detecten barreras idiomáticas graves.*
- *Actuaciones jurídicas en materia de extranjería, tales como la monitorización y examen de las resoluciones emitidas por la Administración para detectar aquellas que no se ajusten a derecho o vulneren las garantías de los usuarios.*

SEGUNDO. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La Asociación Málaga ACOGE pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

12/27

No obstante, el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno estará especialmente vigilante del cumplimiento, por parte del personal unido a la Asociación Málaga ACOGE, de los siguientes requisitos:

- *Los concretos frutos del trabajo realizado serán para la entidad.*
- *El servicio prestado en la ejecución del objeto del presente convenio se realizará preferentemente en dependencias de la entidad.*
- *Los medios utilizados en dicha ejecución (ordenadores, material, teléfono, etc.) serán de la titularidad de la entidad.*
- *Los gastos que genere su actividad serán a cargo de la entidad.*
- *Las órdenes directas de trabajo serán dictadas por la entidad.*
- *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga no intervendrá en la fijación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos ni retribución*



TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El coste de ejecución total del Proyecto es de: 26.700,00 €.

*El Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno aporta la cantidad de **24.000,00 € (VEINTICUATRO MIL EUROS)** para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 31/2312/48900 PAM 2503 en el **ejercicio presupuestario 2026**.*

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

CUARTO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

13/27

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta



de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, previa remisión de los mismos por esta Área en función del artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

14/27

I.- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 1/2024, del Área de Gobierno de Economía, "Guía General de Justificación de Subvenciones", que se encuentra disponible en el siguiente enlace: [Guía de justificación](#)

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente al Área para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

III.- El pago del importe no anticipado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la ejecución total del proyecto, que deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos normalizados, antes del 1 de noviembre de 2026. El importe correspondiente al pago no anticipado se abonará con cargo al ejercicio presupuestario del año



2026.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.

La justificación del proyecto contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria técnica de justificación, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde se especificará con el máximo detalle: las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al proyecto original.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto y, deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3.- Facturas. Junto con la cuenta justificativa deberán aportarse las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas que se imputen a la parte subvencionada del coste total del proyecto deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.

15/27

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 23/07/2026 12:28 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 28/07/2026 12:39 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 28/07/2026 14:43 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 28/07/2026 14:45 Emitido por: FNMT-RCM



El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que se imputa:

Todas las facturas que justifiquen el coste total del proyecto (se imputen o no a la subvención), junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

Los conceptos facturados deben estar descritos de forma detallada, sin generalidades, incluir el número de unidades suministradas y/o trabajos realizados, así como sus correspondientes importes.

La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal de la entidad beneficiaria de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de éstas).

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar, de forma expresa, que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no ser una actividad profesional.

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea igual o superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

16/27



También se admiten recibos en caso de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que puedan ser impartidas por los socios que formen parte del personal de la junta directiva).

4.- Justificante de la divulgación de las actividades subvencionadas, en cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros. Se incluirá la imagen corporativa municipal.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán:

- a) Mencionar en cualquier actividad subvencionada que la financiación es municipal.*
- b) En el supuesto de que para la difusión de actividades subvencionadas se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros, incluir la imagen corporativa municipal disponible en el siguiente enlace:*

<https://www.malaga.eu/identidad/marca-ciudad/>

Además, cuando el importe subvencionado supere la cantidad de 3.000,00 €, las entidades deberán proveerse de una placa/cartel/documento acreditativo que incluya la imagen corporativa municipal y colocarla en el espacio donde se desarrolle la actividad subvencionada para señalar que las actividades son subvencionadas por el Ayuntamiento de Málaga.

17/27

5.- Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6.- Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto, indicando el importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

7.- Otros documentos que deben acompañar:

- a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.*



- b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social y las retenciones por IRPF, presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (modelo 110/111 y modelo 190 de IRPF si la ejecución del proyecto subvencionado es superior a diez meses).
- c) Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y, en su caso, modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

V.- El Área realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

18/27

VI.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

VII.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendidos éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

VIII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y dentro del presente ejercicio económico.

IX.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, antes del 1 de noviembre de 2026.

X.- No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo que previamente y, durante la ejecución del proyecto, haya sido autorizado expresamente por el Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 34.13 de la Ordenanza General de Subvenciones.



XI.- No se podrá subcontratar más de un 50% de la actividad subvencionada.

XII.- El máximo permitido en la partida de costes de personal es del 80%, respecto al coste total del proyecto.

XIII.- El porcentaje máximo a subvencionar es del 90% respecto al coste total del proyecto.

XIV.- No se podrán imputar gastos de inversión o de material inventariable al proyecto.

XV.- No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.

XVI.- No se considerarán subvencionables los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.

XVII.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVIII.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XIX.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

19/27



SEXTO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

<i>PARTIDAS</i>	<i>IMPORTE COSTES DIRECTOS</i>	<i>IMPORTE COSTES INDIRECTOS</i>
<i>Personal</i>	<i>19.980,45</i>	<i>281,91</i>
<i>Mantenimiento y conservación</i>	<i>0,00</i>	<i>2.984,26</i>
<i>Material fungible</i>	<i>29,96</i>	<i>324,84</i>
<i>Seguros</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Suministros</i>	<i>948,00</i>	<i>555,00</i>
<i>Alquileres</i>	<i>604,44</i>	<i>227,16</i>
<i>Gastos de gestión</i>	<i>337,15</i>	<i>426,85</i>
<i>Publicidad y propaganda</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Transporte</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Servicios subcontratados</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Otros</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
TOTAL	21.900,00	4.800,00
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)	26.700,00	
Ingresos: Cuota socios	2.700,00	
SUBVENCIÓN	24.000,00	

Cualquier modificación del proyecto durante su ejecución deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento para su correspondiente autorización.

SÉPTIMO. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones:

- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en este Anexo y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.*
- d) *Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- e) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en este Anexo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- g) *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*
- h) *En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.*

21/27

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia



del interés de demora correspondiente.

4. La competencia para instruir y resolver el procedimiento de reintegro corresponderá a la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

22/27

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en vía administrativa.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o



de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos, durante cinco años, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

23/27

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 23/07/2026 12:28 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 28/07/2026 12:39 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 28/07/2026 14:43 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 28/07/2026 14:45 Emitido por: FNMT-RCM



- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo séptimo de este Convenio de Colaboración.*
- j) *Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.*
- k) *Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

24/27

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario y sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Asimismo, el apartado 7 del mismo artículo establece que: "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) *Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.*
- b) *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c) *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d) *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*



1. *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
2. *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.*
- e) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”.*

DECIMOPRIMERO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, designados por la Concejala Delegada del Área, y dos representantes de la Entidad que, se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOSEGUNDO. PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Asociación Málaga ACOGE para la Integración de los Inmigrantes hará referencia expresa a la colaboración del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOTERCERO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

*El presente Convenio tendrá vigencia hasta el **30 de septiembre de 2026** y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el **1 de octubre de 2025**.*

25/27

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 23/07/2026 12:28 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 28/07/2026 12:39 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 28/07/2026 14:43 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 28/07/2026 14:45 Emitido por: FNMT-RCM



DECIMOCUARTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.*
- b) El mutuo acuerdo.*
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

26/27

DECIMOQUINTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026.

DECIMOSEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos



que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados a la actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

En prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR,
COOPERACIÓN AL DESARROLLO,
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

EL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN MÁLAGA
ACOGES

Fdo.: Mar Torres Casado de Amezúa.

Fdo.: D. Alejandro Cortina Nido

27/27

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
La Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno
Fdo. Rocío Rodríguez Manzano

LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
Fdo. Mar Torres Casado de Amezúa

Doy Fe
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o funcionario delegado

